

# LA TEORIA POLITICA HOBBESIANA

Alberto Granda Marín\*

## INTRODUCCION

Uno de los rasgos más sobresalientes de la sociedad colombiana de hoy, es la conflictiva concepción y expansión de la política y de lo político. Entendiendo la política como el conjunto de prácticas de los actores sociales destinados a preservar, transformar o sustituir el Estado, y lo político referido a la capacidad propiamente dicha del Estado o, lo que es lo mismo, el Estado visto como aparato y su mismo poder.

Es en ese doble campo donde se encuentran en buena medida las raíces y razones de la crisis, expresados en forma de Estado débil, contra-estados y para-estados, difíciles a veces de reconocer y de diferenciar. Durante la década de los 80 la crisis se expresó en forma mayormente violenta que en pasados años, pero también fueron evidentes los esfuerzos de numerosos actores sociales y políticos por entenderla y formular composiciones o recomposiciones.

Los esfuerzos teóricos también han sido importantes y uno de los más significativos se ha traducido en la relectura de los clásicos en teoría política, procurando ampliar la gama de instrumentos analíticos y hacer así más eficaz la lectura y comprensión de la situación colombiana, en la perspectiva de señalar pautas de convivencia civilizada.

En ese sentido ha sido saludable releer a Rousseau, Locke, Montesquieu, Tocqueville, entre otros, reconociendo las particulares experiencias y épocas en las cuales desarrollaron sus estudios e interpretaciones y la diferencia con las condiciones actuales de la sociedad colombiana.

Sin embargo, su utilidad es innegable. En un país con un corto recorrido en materia de teoría política y donde los clásicos han tenido lecturas de segunda mano o muy someras, su reencuentro abre nuevas perspectivas analíticas y aumenta la capacidad para discernir y comprender la compleja trama de la teoría y aún de la ciencia y la filosofía política.

---

\* Abogado. Docente Dpto. de Formación Humanista UPB y de varias unidades académicas de esta Universidad.

Es en este marco en el que queremos reseñar el pensamiento político de Tomás Hobbes con la idea de continuar en próximos ensayos con otros pensadores.

### 1. TOMAS HOBBS (1588 - 1679)

Escribió su *Leviatán* en pleno período republicano de Inglaterra, es decir, cuando ocurre la instauración del Commonwealth de Cromwell, el ajusticiamiento de Carlos I y la abolición de la Cámara de los Lores. La primera edición aparece en el año 1651. El autor declara que lo escribe influido por los desórdenes del tiempo que vive y con el único propósito de poner ante los hombres la relación mutua entre protección y obediencia. Entre 1640 y 1660, ocurre el período de las guerras civiles en Inglaterra. Disputa constitucional entre el Parlamento y la Corona sobre quién era el auténtico titular de la Soberanía. Hobbes, en tanto que teórico político no tuvo un objeto distinto que evitar la guerra civil.

La esencia de la teoría política Hobbesiana, puede decirse que obedece al siguiente escalonamiento lógico:

- a. En la resolución del método resolutivo-compositivo, el análisis se centra sobre el hombre y los principios que le gobiernan. A partir de éstos se engazará toda la cadena causal hasta llegar al Estado. Se trata fundamentalmente de una teoría de las pasiones, la razón y el poder, en tanto que atributo humano.
- b. La anterior descripción de la naturaleza humana debe cumplir la función de ilustrar a las personas sobre las consecuencias de imaginar un estado o situación sin el sometimiento a leyes firmes y eficaces. Así se introduce la ficción del ESTADO DE NATURALEZA, destinado a resaltar las consecuencias desestabilizadoras y destructivas de los rasgos inmutables de la naturaleza humana.
- c. Hobbes presenta ahora las LEYES DE LA NATURALEZA, en tanto "artículos de la paz". Son los preceptos de racionalidad

moral que nos dictan "aquellos deberes que es preciso cumplir con respecto a los otros en orden a garantizar la propia supervivencia" (*Leviatán*). Impone, pues, el sometimiento racional y consciente de los hombres a determinadas pautas de cooperación social. Sirven de coto y disciplinamiento de ese "derecho a todo" de que gozan en el estado de naturaleza, mostrándoles las pautas que han de seguir para evitar caer en toda amenaza a la paz social.

- d. La convicción de que, dada la naturaleza humana, no existe ninguna seguridad de que las personas se sometan a las leyes de la naturaleza, lleva a Hobbes a presentar al Estado o *Leviatán* como la institución necesaria para resolver el problema humano de la convivencia y el orden social.

El poder del soberano debe completar ahora lo que los seres humanos son incapaces de conseguir por sí mismos.

La anterior esencia de la teoría política de Hobbes se puede entender mejor si analizamos más detenidamente su concepción sobre el hombre, el estado de naturaleza, el concepto de obligación moral y la Ley natural y, por último, el poder del *Leviatán*.

### 2. TEORIA DEL HOMBRE

La dependencia de Hobbes del nuevo paradigma de las ciencias naturales se hace particularmente manifiesta cuando nos enfrentamos a su concepción de la naturaleza humana.

Sólo lo que acontece en el cuerpo es real; los fenómenos mentales son meras apariencias provocadas por nuestro cuerpo material. El movimiento específico presente en el ser humano reside en su intento por conservar su vitalidad a través de un impulso dialéctico de atracción y repulsión.

Los deseos o "apetitos" son las respuestas a estímulos placenteros que nos suscita un determinado objeto. Cuando éste nos produce la reacción contraria estamos ante un impulso de "aversión" o rechazo.

En la antropología Hobbesiana tiene un carácter central el vínculo entre AUTOCONSERVACION-TEMOR-ANSIEDAD-PODER.

### 3. ESTADO DE NATURALEZA

Generalmente se suele identificar la teoría del hombre de Hobbes, su antropología, con la ficción del estado de naturaleza. Pero lo que sirve en realidad es para ilustrar algunas de las consecuencias desestabilizadoras de la naturaleza humana. Está dirigida a ofrecer una descripción de lo que ocurriría si no existiera una autoridad efectiva investida con todos los poderes necesarios. El estado de naturaleza es por ello una mera ficción o situación hipotética dirigida a sacar a la luz lo que quizá no sea sino algo latente, soterrado, pero no por ello menos real.

El estado de naturaleza sirve como mecanismo legitimador del poder.

El estado de guerra generalizado es aquel en el cual no existe un poder soberano que mantenga a los hombres atemorizados y hay una voluntad de confrontación violenta suficientemente declarada.

"... la argumentación que conduce del estado de naturaleza al estado de guerra sigue el siguiente escalonamiento lógico: La igualdad (de dotes naturales y facultades mentales) conduce a una igualdad en la esperanza de obtener nuestros fines; esta igualdad en las esperanzas -dada la escasez de medios- sitúa a las personas en una situación de competencia generalizada y las convierte en enemigos potenciales; esta competencia, ante la falta de certeza respecto de las pretensiones de los demás y las estrategias que pudieran estar urdiendo con otros, en nuestra contra, siembra la desconfianza; esta desconfianza, a su vez potenciada por la posibilidad de que otros se dejen arrastrar por su ambición y deseo de gloria, y de que ningún pacto sea capaz de dotarnos de la suficiente seguridad, les lleva a la convicción de que una actividad predatoria es quizá más rentable que la propia actividad productiva, y que bajo circunstancias favorables, un ataque anticipatorio permite gozar

de una mayor seguridad, siempre relativa. Cuando este estado de cosas se generaliza y todos se encuentran por igual en esta situación latente o expresa de conflicto generalizado, estamos ya en pleno estado de guerra" (Tomás Hobbes y la Teoría Política de la Revolución Inglesa, Vallespín, Fernando. Tomado de: Historia de (2) la Teoría Política. Vallespín, Fernando, editor. Alianza Editorial, Madrid, 1990). "Y la vida de cada hombre es solitaria, desagradable, brutal y corta" (Leviatán, Cap. XIII).

En el estado de naturaleza el hombre es egoísta, no posee un deseo original de asociarse con otras personas, no tiene sentimientos de simpatía hacia los demás, se deja guiar por el orgullo y la vanagloria, se coloca en una situación de competencia.

### 4. OBLIGACION MORAL Y LEY NATURAL

La descripción del estado de naturaleza es lo suficientemente desoladora como para estimular a los hombres a abandonar las armas y dedicarse a una actividad productiva ya libres de la inquietud por la vida. Y el medio adecuado para lograrlo lo encuentra Hobbes en el concepto de LEY NATURAL.

Su primera ley consiste en un precepto o regla general encontrada por la RAZON, por la cual se prohíbe al hombre hacer aquello que sea destructivo para su vida o le arrebatte los medios para preservarla; hacer la paz y mantenerla. Las leyes naturales (unas 18), son por tanto "artículos de la Paz", y como tales imponen el sostenimiento racional y consciente de los hombres a ciertas pautas de cooperación social. Estas pautas racionales conminan al hombre a abandonar el derecho natural que en el estado de naturaleza tienen todos a todo.

Las tres principales leyes de la naturaleza son:

4.1. La primera define el fin o la obligación principal: Al hombre se le prohíbe hacer aquello que sea destructivo para su

vida o le arrebatase los medios para preservarla.

4.2. No hacer uso de su derecho a todo, y a contentarse con tanta libertad en su relación con los otros hombres como la que él permitiría a los otros en su trato con él. El Contrato.

4.3. Los hombres han de cumplir los convenios que han hecho. Sin esta ley, los convenios se hacen en vano y sólo son palabras vacías.

Ahora bien, tiene que existir un poder coercitivo que obligue a todos los hombres por igual al cumplimiento de sus convenios, por terror a algún castigo que sea mayor que los beneficios que esperarían obtener del infringimiento de su acuerdo (Leviatán, Cap. XV).

Esa realidad política, esa instancia de poder que haga efectivas las leyes de la naturaleza será, obviamente, el Estado.

## 5. EL PODER DEL LEVIATAN

El pacto debe tener la siguiente fórmula:

"Autorizo y concedo el derecho de gobernarne a mí mismo, dando esa autoridad a este hombre o a esta asamblea de hombres, con la condición de que tú también le concedas tu derecho de igual manera, y les des esa autoridad en todas tus acciones" (Leviatán, Cap. XVIII).

Esta fórmula está lejos de contemplar la típica bilateralidad del contrato de gobierno. Se da la peculiaridad de que una serie de personas contratan entre sí a favor de un tercero. Esto porque se pretende no dar más el mínimo pie a caer de nuevo en el estado de anarquía. Una vez "autorizado" el soberano dispone ya de un poder irrevocable capaz de protegerse automáticamente frente a posibles intentos por parte de los contratantes para recuperar los derechos a él enajenados. Lo importante es que los súbditos se sometan a la discrecionalidad del soberano.

"El símil que Hobbes utiliza para caracterizar a esta criatura no puede ser más gráfico: Leviatán, el monstruo marino de que nos habla la Biblia en el Libro de Job. Con ello se quiere hacer referencia tanto a la desmesura de su poder cuanto a una de las finalidades básicas que debe cumplir: obligar "por el terror que ese terror y esa fuerza produce" (Leviatán, Cap. XVIII) a que se mantenga la paz interna y se genere la ayuda mutua contra los enemigos de fuera. Pero su naturaleza no es la de un ser animado; es ante todo un automatón o máquina, un artificio creado o producido por el hombre y que responde a un diseño racional... Una lectura del capítulo XVIII del Leviatán sobre los derechos de que dispone deja bien claro qué es lo que se pretende evitar: el fraccionamiento del poder, la quiebra del principio indivisible de la soberanía (Vallespín, Fernando. Op. cit., pp. 291-292).

Le faculta además para establecer las reglas básicas de la convivencia. El Leviatán o Deus Mortalis requiere de todo este poder hiperbólico para enfrentarse a Behemoth, la encarnación (bajo el nombre de otro monstruo bíblico) de la guerra civil.

Aunque parezca que se le ha atribuido demasiado poder al Leviatán, éste no es sino el indispensable para poder evitar la guerra civil.

Cuando se aborda el problema del absolutismo en Hobbes se suele pasar por alto el capítulo en el que este autor consagra LOS DEBERES DEL SOBERANO (Cap. XXX). Llama la atención que éstos se corresponden a grandes rasgos con los contenidos del capítulo XVIII, y prescriben algo que podríamos calificar como las "Condiciones mínimas" de la función del gobierno (Office). Delimitar este officium es una de las principales tareas de la obra hobbesiana. Estos "deberes" buscan promover un gobierno justo dirigido al interés común. Entre otras cosas, se encomienda al soberano la promulgación de leyes buenas, asegurar el reparto proporcional de los impuestos, la educación política, la

justa y equitativa aplicación de los castigos y recompensas, un sistema judicial imparcial, etc. En cierto modo constituyen la otra cara de sus derechos. Si hubiera que reducir este officium del soberano a una única forma, ésta podrá concretarse en dos principios básicos: Primero, en velar porque no disminuya su poder soberano, por mantenerlo firme y unitario; y en segundo término, por garantizar la paz civil y el bienestar general del pueblo (*Salus populi suprema lex*, E. L. II, 9,1)" (Vallespín, op.cit., pp. 294-295).

## 6. LA ESPADA Y EL BACULO

Otro importante aspecto a tener en cuenta a la hora de delimitar las funciones del soberano, pero también los contenidos liberales de la teoría de Hobbes, es el relativo a su postura sobre la religión. A este tema dedica Hobbes la tercera y cuarta parte del *Leviatán*, casi la mitad del libro y, curiosamente, es el aspecto menos estudiado de su teoría.

Por qué Hobbes dedica tanto espacio a complejas argumentaciones teológicas que no añaden mucho a sus argumentaciones centrales? En primer lugar, hay que tener en cuenta la época que vivió el autor; ésto lo llevó no sólo a argumentaciones filosóficas sino a recurrir a fuentes bíblicas.

El otro argumento tiene que ver con el temor de Hobbes por la guerra civil; y ya se sabe del papel que las disputas religiosas jugaron en la guerra civil inglesa.

Por tanto, la línea argumental de Hobbes va dirigida a eliminar uno de los mayores obstáculos que se interponían entre las pretensiones absolutas del poder civil y sus súbditos. Los deberes de los hombres para con Dios no debían ser impedimento para su obligación de obediencia al soberano. Una sola persona debía entonces representar la espada y el báculo.

De ahí que lo fundamental para alcanzar la salvación, sea:

- Creencia de que Jesús es el Cristo, el Salvador
- La obediencia a los dictados del soberano.

7. Por último, es necesario considerar a Hobbes como el padre de la modernidad, desde la teoría política, en tanto en él se manifiesta la paradoja entre emancipación y sumisión de un modo extraordinario. Este es uno de los principales atributos de su teoría. Hobbes es el primero en desprenderse de un modo radical de las bases metafísicas y ontológicas, y el primero en ofrecer una teoría de la legitimidad racional, aunque es también el iniciador de la "cultura de despotismo".

Liberación y disciplinamiento son los dos ejes sobre los que desde sus inicios ha ocurrido la modernidad. Por eso Hobbes hay que entenderlo en el umbral de la modernidad.

## BIBLIOGRAFIA

- BOVERO, Michelangelo. Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre poder y política. En: *Origen y fundamento del poder político*. BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo. México, Grijalbo, 1990.
- HOBBES, Tomás. *El Leviatán*. Barcelona, Orbis, 1983.
- TOUCHARD, Jean. *Historia de las ideas políticas*. Madrid, Tecnos, 1984.
- VALLESPIN, Fernando. Tomás Hobbes y la teoría política de la revolución inglesa. En: *Historia de (2) la teoría política*. VALLESPIN, Fernando, editor. Madrid, Alianza Editorial, 1990.